



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá (Valle), tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio No.159

Proceso: Ejecutivo
Demandante: JHON JANER GOMEZ GUANCHA
Demandado: SANTIAGO COBO CORTES
Rad. No.: 76-834-40-03-004-**2014-00334-00**

ASUNTO:

Como quiera que se encuentra vencido el término de fijación en lista de la liquidación del crédito efectuada por el extremo demandante sin que se haya sido objetada; y una vez revisada por el Despacho, el mismo procede a su aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

Por otra parte, el Juzgado de manera oficiosa revisó la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, y pudo constatar que se encuentran depósitos judiciales pendientes de pago, por tal motivo accede a la cancelación de los mismos hasta lo adeudado de acuerdo con la última liquidación de crédito presentada por el extremo activo visible a folio 49, y aprobada en esta misma providencia; donde se observa que a la fecha se adeuda un saldo por concepto de capital más intereses de \$ 61.564 y costas por valor de \$44.380¹ para un total de \$.105.944; y por la presente ejecución se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario la suma de \$ 2.650.845, 32, con los cuales se cancela la totalidad del crédito, intereses y costas procesales e incluso queda un remanente, que debe ser devuelto al demandado.

Por lo anterior, se decreta la terminación por pago total de la obligación, dando aplicación a lo dispuesto en artículo 461 del Código General del proceso.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada el día 16 de diciembre de 2021 por la apoderada judicial de la parte demandante por encontrarse ajustada a derecho, visible a folio 48 vto del cuaderno principal, conforme lo establece (Numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.), por valor de \$ 61.564,30 discriminados de la siguiente manera:

¹ Fl.25 Cdno Ppal.



- Por concepto de capital insoluto\$ **26.013**
- Por concepto de intereses que vienen, más los intereses moratorios causados desde el 01 de marzo de 2020 al 15 de diciembre de 2021 para un total de\$ **35.551**
- Por concepto de Costas.....\$**44.380**

GRAN TOTAL, ADEUDADO CAPITAL MÁS INTERESES DE MORA Y COSTAS \$ 105.944

SEGUNDO: DECLARAR terminado de oficio, el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por el señor **JHON JANER GOMEZ GUANCHA** identificado con No. C.C. 1.114.060.050 contra el señor **SANTIAGO COBO CORTES** identificado con No. C.C.16.379.165 por pago total de la obligación.

TERCERO ORDENAR el FRACCIONAMIENTO del título No. 469550000448739 por valor de \$ 294.669,51 de la siguiente manera: la suma de \$ **105.944** a favor la parte demandante, para cubrir la totalidad del crédito y costas procesales aprobadas, pendientes de pago, y a favor del demandante el excedente por valor de \$ **188.725,51**, por existir embargo de remanentes.

CUARTO: ORDENAR el pago a favor del demandado señor **SANTIAGO COBO CORTES** de los siguientes depósitos judiciales que se hallan actualmente por cuenta de este proceso y por el asunto bajo el radicado, **2014-00301** donde funge como demandante el señor **JOSE LOVER CORTES OSSA**, demandado el señor **SANTIAGO COBO CORTEZ**, donde en auto interlocutorio No. 306 proferido por este juzgado se había declarado el embargo de remanentes, ello, en virtud de que el mencionado expediente ya se encuentra archivado por auto interlocutorio No. 111 de fecha 24 de enero de 2020 al decretarse el desistimiento tácito, la cancelación de medidas y su archivo en la caaja #1-2020 del 05 de febrero de 2020

DATOS DEL DEMANDADO

| | | | | |
|----------------------------|----------------------|------------------------------|---------------|--------------------------|
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | Nombre | SANTIAGO COBO CORTES |
| | | 16379165 | | Número de Títulos |

| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
|-------------------|----------------------|------------------------|--------------------|---------------|---------------|
| 469550000449904 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 28/06/2021 | NO APLICA | \$ 294.669,51 |
| 469550000451427 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 29/07/2021 | NO APLICA | \$ 294.669,51 |



| | | | | | |
|-----------------|---|---------------------------|------------|--------------|---------------|
| 469550000452786 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 27/08/2021 | NO APLICA | \$ 269.659,33 |
| 469550000454389 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 30/09/2021 | NO APLICA | \$ 307.103,13 |
| 469550000456260 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 29/10/2021 | NO APLICA | \$ 307.103,13 |
| 469550000458242 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 01/12/2021 | NO APLICA | \$ 281.440,19 |
| 469550000459655 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 28/12/2021 | NO APLICA | \$ 309.472,04 |
| 469550000460953 | 1 | JOSE LOVER CORTES OSSA | 31/01/2022 | NO APLICA | \$ 292.058,97 |

Total Valor 2.356.175,81 \$

De igual se forma se realiza la entrega del título fraccionado por valor de\$ **\$ 188.725,51**, para un total de **\$ 2.544.901,32 a favor del demandado**

QUINTO: CANCELAR la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado SANTIAGO COBO CORTES, identificado con No. C.C. 16.379.165, **líbrese la comunicación respectiva pagador de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces.**

SEXTO: ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

SEPTIMO: Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 015

HOY, 07 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.